ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría del Interior

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2504010584
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Entre los suscritos a saber: **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.267.484 actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto número 002 del 01 de enero de 2024, posesionada el 01 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y la celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría del Interior, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y, por otra, **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES**, establecimiento público, descentralizada del orden municipal, con NIT 800002916-2, creada mediante Acuerdo número 013 del 20 de marzo de 1987, modificado por el Acuerdo número 0673 del 14 de marzo de 2008, a su vez modificado por los Acuerdos 048 del 16 de noviembre de 2016, 023 del 14 de marzo de 2018 y Acuerdo número 031 del 18 de marzo de 2020, adscrito a la Alcaldía de Manizales, Representada legalmente por su Gerente, **JORGE MANUEL GARCÍA MONTES**, persona igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.801, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto 0581 del 2024; posesionado el 28 de agosto de 2024, según consta en el acta respectiva, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Articular las potencialidades, acciones, aportes, conocimientos y saberes inherentes al objeto social de cada una de las entidades participantes, así como su capacidad técnica, financiera y administrativa, con el fin de viabilizar la financiación, mediante recursos municipales, del mejoramiento de la red de alumbrado público en diversas zonas de la ciudad. Esto incluirá la adquisición de luminarias, la disposición de equipos para la instalación de las mismas, así como la expansión y mantenimiento del sistema de alumbrado, y las soluciones técnicas necesarias para el adecuado mantenimiento e instalación del sistema de cámaras de seguridad, como actividades conexas a las anteriores. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS: 1.** Desarrollar actividades de mantenimiento y reparación del sistema de alumbrado público en los sectores en donde se requiera de mayor seguridad conforme lo defina la Secretaría del Interior. 2. Desarrollar actividades de instalación de la iluminación en los sectores en donde se requiera de mayor seguridad conforme lo defina la Secretaría del Interior. **3.** Fortalecer la capacidad institucional para el mejor desempeño y el logro de los objetivos institucionales. **4.** Disponer de equipos y personal necesario que permita en coordinación con el equipo profesional y técnico adscrito a la secretaría del interior el desarrollo de actividades de **revisión, mantenimiento, reparación y expansión** del sistema de cámaras de vigilancia vinculadas a la red de cámaras de seguridad, asegurando su operatividad en toda la extensión del territorio municipal. **PARAGRAFO: ESQUEMA DE TRABAJO:** Para garantizar la adecuada ejecución y monitoreo del Convenio, las partes consagran el siguiente esquema de trabajo: El presente convenio tendrá dentro de su esquema, la dirección a través del Instituto de Valorización de Manizales-INVAMA. Entidad que, dentro de sus competencias funcionales, y para el desarrollo del alcance del convenio, ejecutará las actividades de instalación y reparación del sistema de alumbrado público destinando los equipos y el personal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

necesario para la ejecución del objeto del presente convenio, para lo cual requerirá la compra de materiales necesarios para la correcta instalación de la iluminación. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A) MUNICIPIO: 1.** El municipio de Manizales, a través de la secretaria del Interior deberá realizar los aportes correspondientes al INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, de acuerdo con la siguiente descripción: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.679.000.000). **2.** Determinar por parte de la Secretaría del Interior, los sitios en donde se requiera el mejoramiento de la iluminación para la ejecución del convenio. **3.** Efectuar las diligencias presupuestales para asegurar el traslado de recursos a INVAMA para la ejecución del convenio. **4.** Garantizar el acceso a la información contractual y presupuestal requerida para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **B) INVAMA:** El INVAMA deberá garantizar el desarrollo de las obras correspondientes a la ejecución del Proyecto, a través de las siguientes actividades: **1.** Incorporar a su presupuesto los aportes que realice el municipio, los cuales deberán ser administrados en una cuenta independiente de uso exclusivo para el manejo de los recursos. **2.** INVAMA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por INVAMA en la forma acordada en el mismo. **4.** Tener a disposiciones para el cumplimiento de los objetivos del convenio, un equipo idóneo, que permita realizar las actividades precisas enmarcadas en el objeto del presente convenio. **5.** Ejecutar el convenio atendiendo las especificaciones que se requieren para el desarrollo de los entregables. **6.** Disponer de los equipos, materiales y el personal necesario que permita en coordinación con el equipo profesional y técnico adscrito a la Secretaría del Interior el desarrollo de actividades que propendan a la seguridad de la ciudad, a través de la instalación de luminarias en diferentes zonas, previamente determinadas por las partes. **7.** Adelantar los procesos de contratación verificando la idoneidad y experiencia de los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Informar al supervisor del presente convenio cualquier anomalía que se presente y que pueda afectar el desarrollo normal del convenio, y así mismo rendir informes cuando este así lo requiera. **9.** Evitar dilaciones y retardos procurando que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado. **10.** Asistir a las sesiones de trabajo convocadas por la supervisión, prestando la colaboración que esta demande para la correcta ejecución del Convenio. **11.** Presentar informes de avance del Convenio para verificar el cumplimiento del objeto por parte de la supervisión designada para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**: para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.679.000.000),** aportados en la presente vigencia por la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría del Interior. En el mismo sentido, se consideran los costos totales implicados en la ejecución del convenio, tomando en cuenta los elementos relativos a la mano de obra, materiales, insumos y demás recursos que constituyen el aporte en especie que realiza el Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA) en el marco del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El Plazo del convenio será de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, sin exceder el 31 de octubre de 2025. En todo caso, el convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro meses más, previstos para su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO**: El MUNICIPIO DE MANIZALES, a través de la Secretaría del Interior deberá entregar a INVAMA, los recursos aportados, así: El MUNICIPIO DE MANIZALES, a través de la Secretaría del Interior deberá entregar a INVAMA, los recursos aportados, así: El cincuenta por ciento (50%) del valor total de convenio a suscripción del acta de inicio, un treinta y cinco por ciento (35%) el quince (15) de agosto del 2025 y el quince por ciento (15%) restante al momento de liquidar el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2015, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría del Interior, se compromete a hacer el registro de la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente CONVENIO en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501001	24-01-3-11-01-602-019-05	Seguridad y convivencia – Alumbrado Público	$1.679.000.000	029	240029	Secretaría del Interior

CLÁUSULA NOVENA – REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA**: Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos (...) interadministrativos, (...), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.* De acuerdo a lo anterior y dada la calidad del INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA, quien han cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales en las contrataciones anteriores sin verse incursos en sanciones e incumplimientos y acreditando ampliamente la idoneidad y experiencia para la prestación del servicio, el municipio de Manizales se acoge a la no exigencia de las mismas atendiendo la naturaleza del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –** Cualquier modificación o aclaración al presente Convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otro sí al Convenio, en los términos de la ley. Asimismo, las partes podrán suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; b) A solicitud debidamente sustentada por una de las partes, fundamentada en causas que impidan o afecten de manera parcial la debida ejecución del objeto del Convenio. El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito; b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del mismo o la hagan gravosa. c) Por pleno cumplimiento de las obligaciones u objetivos del Convenio. d) Por la ausencia de recursos suficientes para la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONVENIO**: INVAMA no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Gerente del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja en la ejecución del presente Convenio, se solucionará en el menor término posible a través de los mecanismos de la amigable composición, como la negociación directa o la conciliación. En tal caso, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se publique en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** EL INVAMA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con el artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993, además la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS**: INVAMA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ESTAMPILLAS**. En virtud de la naturaleza del convenio el CONVINIENTE se encuentra exceptuado del pago de las estampillas Pro Adulto Mayor, pro universidad, Pro cultura y tasa pro Deporte y recreación, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1119 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio estará a cargo de: **a)** Por parte del municipio CRISTIAN JULIÁN ESPINOSA GAVIRIA, Profesional adscrito a la Secretaría del Interior o quien haga sus veces, **b)** por parte del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA del Líder de la Unidad Técnica o quien haga sus veces, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar cada dos meses de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 1474 de 2011 y 1952 de 2019, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El personal vinculado por las empresas que sean contratadas por INVAMA para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD**: INVAMA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** INVAMA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en la página WEB de cada entidad, la cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN**: EL presente convenio interadministrativo debe ser publicado en el SECOP II.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio de Manizales, Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, de manera conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Asimismo, las partes garantizan que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, 01 ABR 2025

Aprobó: PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Secretaria de Despacho. Secretaría del Interior

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

CRISTIAN JULIÁN ESPINOSA GAVIRIA Profesional Secretaria del Interior

Aprobó: JORGE MANUEL GARCÍA MONTES. Gerente. Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

JOHN JAIRO CASTRO BUITRAGO. Líder Unidad Jurídica INVAMA.

Proyectó: Jhonatan Eduardo Ruiz Castaño- Profesional universitario. Secretaría del Interior

Revisión Jurídica Invama:

Revisión Jurídica Municipio: María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica Municipio: Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES